

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COMODATO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 0237

SANTIAGO, febrero 23 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del año 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N° 632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1565, de fecha 15 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó Punto de Préstamo N°551 para su funcionamiento en la localidad de Río Seco, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Que con fecha 22 de febrero de 2021, se suscribió un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo de Historia Natural de Río Seco, para el funcionamiento del Punto de Préstamo N°551, ubicado en calle Juan Williams N°012812, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo de Historia Natural de Río Seco, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES DE MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE RÍO SECO**

En Santiago, a 22 de febrero de 2021, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don Javier Díaz González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el SNPC" por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE RÍO SECO**, RUT. N° 65.087.736-5, representada por su Presidente don Oscar Patricio Cáceres Collao, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, ambos domiciliados en calle

Juan Williams N°012812, localidad de Río Seco, comuna de Punta Arenas, en adelante “El Museo de Historia Natural”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, el Museo de Historia Natural de Río Seco es una organización privada sin fines de lucro y tiene como finalidad, entre otras, crear y mantener en el tiempo de convergencia entre distintas disciplinas u oficios de la cultura y las prácticas científicas, con el propósito de divulgar las estrategias y formas de producir conocimiento en torno a las relaciones entre lo cultural y lo natural, con un especial énfasis en el territorio austral.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1565 de fecha 15 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se crea el Punto de Préstamo N° 551 de la comuna de Punta Arenas, localidad de Río Seco, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En virtud de lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para establecer el **Punto de Préstamo N°551**, hace entrega al Museo de Historia Natural de Río Seco, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial del Punto de Préstamo y el uso de una licencia ALEPH que formará parte del presente convenio para el funcionamiento de dicho punto de préstamo. Este funcionará de acuerdo con las normas dadas por el Servicio, para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO: Por su parte el Museo de Historia Natural de Río Seco, se compromete disponer el Punto de Préstamo al interior del inmueble, ubicado en calle Juan Williams N°012812, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena y el cual tendrá una superficie de 12 m2 aproximadamente, del personal encargado y responsable de la atención del Punto de Préstamo.

TERCERO: Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos

CUARTO: El plazo del presente convenio será de tres años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual del Punto de Préstamo, evaluar el funcionamiento del mismo y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja a la Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por el Museo para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar a lo que convengan libremente las partes.

SEXTO: En caso de término del presente convenio, el Museo de Historia Natural de Río Seco, deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo final del presente convenio.

SÉPTIMO: La falta de acuerdo entre las partes por el incumplimiento de las obligaciones que derivan de este Convenio será resuelta de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta párrafo final.

OCTAVO: Este convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de éste. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: El presente Convenio de Comodato y Prestación de Servicios se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del Museo de Historia Natural de Río Seco y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: La personería del Director Subrogante don Javier Díaz González, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Decreto Exento N° 03 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Oscar Cáceres Collao, para actuar en representación del Museo de Historia Natural de Río Seco, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 27 de octubre de 2020. Documento que no se inserta en el presente convenio por ser conocido por las partes.

FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON OSCAR CÁCERES COLLAO, PRESIDENTE DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE RÍO SECO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER ESTEBAN Firmado digitalmente por JAVIER
ESTEBANDIAZ GONZALEZ
DÍAZ GONZALEZ Fecha: 2021.02.23 09:19:22
-03'00'

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


EHC/PLL/MGLR/yrv
DISTRIBUCIÓN:

- 1c.: Museo de Historia Natural de Río Seco.
- 1c.: División Jurídica.
- 1c.: Oficina de Partes SNPC.
- 1c. SNBP.